



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 562 -2016-A/MPSM.

Tarapoto, 18 de Julio del 2016.

VISTO:



El Informe N° 110-OPPM/MPSM, emitido por la Procuradora Pública Municipal (e) de la Municipalidad Provincial de San Martín, de fecha 15 de Julio del año 2016; y,

CONSIDERANDO:



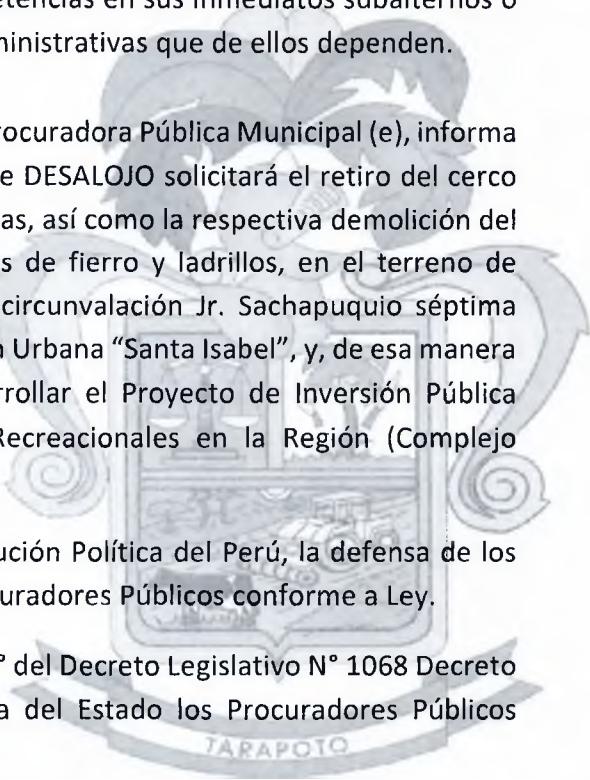
Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.



Que, conforme al inciso 72.1° del artículo 72° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, los titulares de los órganos administrativos pueden delegar las decisiones de sus competencias en sus inmediatos subalternos o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependen.



Que, del informe visto se determina que la Procuradora Pública Municipal (e), informa que mediante un proceso conciliatorio sobre DESALOJO solicitará el retiro del cerco perimétrico existente de sinchinas y calaminas, así como la respectiva demolición del cerco perimétrico constituido por columnas de fierro y ladrillos, en el terreno de propiedad municipal ubicado en el barrio circunvalación Jr. Sachapuquio séptima cuadra lote 1, Manzana "B" de la Habilitación Urbana "Santa Isabel", y, de esa manera se pueda hacer uso del predio para desarrollar el Proyecto de Inversión Pública "Creación de los Servicios Deportivos y Recreacionales en la Región (Complejo Polideportivo) San Martín.



Que, conforme al artículo 47° de la Constitución Política del Perú, la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a Ley.

Que, conforme al inciso 22.1° del artículo 22° del Decreto Legislativo N° 1068 Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado los Procuradores Públicos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN



tienen como función representar y defender jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la Entidad de la cual dependen administrativamente. De igual forma el inciso 22.2 del mismo artículo dispone que la defensa jurídica del Estado comprende a todas las actuaciones que la Ley en materia procesal, arbitral y las de carácter sustantivo permiten. Asimismo, conforme con lo previsto por el numeral 2) del artículo 23º del mismo Decreto Legislativo N° 1068 que señala como atribuciones de los Procuradores Públicos en otros: “(...)2. Los Procuradores Públicos podrían conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos será necesario la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad, para lo cual del Procurador Público deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud (...)”.

En ese sentido, es atribución del despacho de Alcaldía de esta Municipalidad Provincial de San Martín delegar a la Procuradora Pública Municipal (e), la autorización de representación para conciliar, a fin de que se ejerza adecuadamente la defensa jurídica del Estado; resolución autoritativa que permitirá a la Procuradora Pública Municipal (e) invitar a conciliar extrajudicialmente al Sr. Javier Cañote Del Águila.

POR LO TANTO,

En atribución de las facultades establecidas en el inciso 6º del artículo 20 y artículo 43º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR FACULTADES DE REPRESENTACIÓN a la Procuradora Pública Municipal (e) Abog. ERIKA YULIANA LOPEZ PAREDES, a fin de que, actuando como representante de la Municipalidad Provincial de San Martín, invite al acto de conciliación extrajudicial que se promoverá con el Sr. Javier Cañote Del Águila, en el centro de conciliación “Cero Conflictos”, con la siguiente posición conciliatoria: El invitado deberá retirar el cerco perimétrico existente de sinchinas y calaminas, de igual forma deberá demoler del cerco perimétrico constituido por columnas de fierro y ladrillos ubicado en el barrio circunvalación Jr. Sachapuquio séptima cuadra lote 1, Manzana “B” de la Habilitación Urbana “Santa Isabel”, y, de esa manera se pueda



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN



hacer uso del predio para desarrollar el Proyecto de Inversión Pública "Creación de los Servicios Deportivos y Recreacionales en la Región (Complejo Polideportivo) San Martín.



ARTÍCULO SEGUNDO: SURTA los efectos legales de esta resolución a partir del día de su emisión hasta el término de la etapa conciliatoria.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE a la Procuradora Pública Municipal encargada conforme a Ley, y PUBLÍQUESE en el portal web institucional.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



WGJ-A/MPSM.
C.C:
GM
OSG
OAJ
Archivo



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO

Walter Graniel Jiménez
ALCALDE

